



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 475-2020-GM/MDC

Carabayllo, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 323-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 374-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 556-2020-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 346-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0431-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorandum N° 397-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum N° 073-2020-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 093-2020-SEP-GIP/MDC de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 027-2020-LSP-SEP-GIP/MDC; el Trámite E-1964338 - Carta N° 029-2019-CWYJ, presentado por el Consultor - Gerente de la Empresa "CONSTRUCCIONES W.yJ. E.I.R.L.", sobre reconocimiento de deuda por el servicio de TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDANTE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 6 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA DISTRITO DE CARABAYLLO LIMA - LIMA";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;*

Que, de acuerdo al marco legal citado, líneas arriba, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan. Cabe precisar, **que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida.** La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, a través del documento de **Trámite N° E1964338-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019**, que contiene la **Carta N° 029-2019-CWyJ**, el Consultor - Gerente de la Empresa "CONSTRUCCIONES W.y.J. E.I.R.L.", presentó a la Entidad, la solicitud de pago N°02, por concepto de Consultoría de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDANTE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N°6 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA", CON CUI N° 2341502, contratado conforme **Orden de Servicio N° 004263-2019 de fecha 25 de setiembre de 2019**. Adjuntando, el informe de la Valorización de Obra N° 02, copia del cuaderno de obra respecto de los asientos de dicho periodo, impresión del RNP, Ficha RUC, Certificado de Vigencia, Certificado de Habilidad del Ing. Araucano Fajardo Wilson como Jefe de la Supervisión, y Factura electrónica girada a la Municipalidad por ese concepto;

Que, con **Informe-027-2020-LSP-SEP-GIP/MDC de fecha 11 de febrero de 2020**, la Ing. Diana Sánchez Pérez, remitió informe a la Gerencia de Inversiones Públicas, indicando que luego de la verificación correspondiente, opina que se otorgue la CONFORMIDAD a la Empresa Consultora de la Supervisión "CONSTRUCCIONES W.y.J. E.I.R.L." – RUC.20393661420, por el servicio de Supervisión de la mencionada Obra, correspondiente al periodo del 01 al 09 de noviembre, siendo el monto de S/ 413.60 soles;

Que, a través del **Informe N°093-2020-SEP-GIP/MDC de fecha 11 de febrero de 2020**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; recomienda otorgar CONFORMIDAD a la Empresa Consultora de la Supervisión "CONSTRUCCIONES W.y.J. E.I.R.L." – RUC.20393661420, por el servicio de Supervisión de la mencionada Obra, correspondiente al periodo del 01 al 09 de noviembre, siendo el monto de S/ 413.60 soles;

Que, mediante **Memorándum N° 73-2020-GIP/MDC del 12 de febrero de 2020**, la Gerencia de Inversiones Públicas, hace conocer a la Subgerencia de Logística, que emite Conformidad del servicio de Supervisión de Obra, respecto de la Valorización N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 09 de noviembre de 2020;

Que, a través del **Informe N°397-2020-SGL/GAF/MDC derivado el 18 de febrero de 2020**, la Subgerencia de Logística, informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que entre las deudas pendientes de pago correspondiente al año fiscal 2019, que no se llegó a realizar el devengado, se encuentra la deuda al Consultor: Empresa "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDANTE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 6 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA", CON CUI N° 2341502; solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y que generó la Orden de Servicio N° 4263-2019;

Que, en atención al **Proveído N° 1331-2020/GAF/MDC** de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia Contabilidad, a través del **Informe N° 0431-2020-SGC-GAF/MDC derivado el 05 de marzo de 2020**, indica que, en el ámbito de sus funciones cumple con ejecutar el control previo y se ha procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria de dicho expediente y se encuentra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

conforme para continuar con el trámite correspondiente, precisando que el monto a reconocer a favor del Consultor es de S/ 430.60 Soles, respecto de la Orden de Servicio N° 004263-2019, con SIAF N° 5120;

Que, con el Informe N° 556-2020-SP/GPPCI/MDC del 07 de octubre de 2020, la Subgerencia de Presupuesto, atendió el requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario, solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas realizada a través del Informe N° 346-2020/GAF/MDC de fecha 06 de octubre de 2020, para el reconocimiento de deuda a favor del Consultor: Empresa “CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L”, por concepto de servicio de consultoría de la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDANTE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N°6 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA”, CON CUI N° 2341502; comunicando que la solicitud será atendida con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica 2.6- Adquisición de Activos no Financieros, por el importe de S/ 413.60 Soles.

Que, finalmente, con Informe N° 374-2020-GAF/MDC de fecha 13 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a este despacho, solicitando opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 323-2020-GAJ/MDC del 03 de noviembre de 2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 004263-2019 a favor del Consultor: Empresa “CONSTRUCCIONES W.y.J. E.I.R.L”, con RUC N° 20393661420, por el monto de S/ 413.60 (CUATROCIENTOS TRECE CON 60/100 SOLES), detallado en los informes citados en el análisis del presente informe, remitidos por la Gerencia de Inversiones Públicas, la Subgerencias de Logística, Contabilidad y Presupuesto, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Estando a los hechos expuestos y conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, proveniente de la Orden de Servicio N° 004263-2019 a favor del Consultor: Empresa “CONSTRUCCIONES W.y.J. E.I.R.L”, con RUC N° 20393661420, por el monto de S/ 413.60 (CUATROCIENTOS TRECE CON 60/100 SOLES), detallado en los informes citados en el análisis del presente informe, remitidos por la Gerencia de Inversiones Públicas, la Subgerencias de Logística, Contabilidad y Presupuesto, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps